



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 046 - 2016-MDY

Puerto Callao, 14 de setiembre de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 018-2016 de fecha 14 de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2016-CREBPPCFyACR recibido con fecha 26 de agosto de 2016, el señor Luis Echevarría Pérez en su condición de Presidente de la Comisión Regional para Exclusión de Bosques de Producción Permanente, Concesiones Forestales y Áreas de Conservación Regional, se dirige ante el Despacho de Alcaldía para Solicitar en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial, con la finalidad de realizar el evento denominado "**Primer Encuentro Regional de Productores Agrarios sin Títulos de Propiedad, debido a la sobre posesión de los BPP, ACR y Concesiones Forestales**", dirigido a los representantes de los caseríos comprendidos dentro de los BPP, ACR y CF. Dicho evento se realizará el día viernes 16 de setiembre del presente año a horas 10:00 am;

Que, la finalidad del evento es orientar gratuitamente a los productores agrarios a lograr el saneamiento físico legal y la titularidad de sus predios, contando con el asesoramiento de las Autoridades Nacionales tales como: Servicios Forestales (SERFOR), Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DISPACR) y el Ministerio del Ambiente (MINAM); por tanto dicho evento programado no generaría ingresos para la Comisión Regional para Exclusión de Bosques de Producción Permanente, Concesiones Forestales y Áreas de Conservación Regional;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65° y 66° establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, en favor de la Comisión Regional para Exclusión de Bosques de Producción Permanente, Concesiones Forestales y Áreas de Conservación Regional, para el día viernes 16 de setiembre del 2016, exonerándosele del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE